



C I R C U L A R CSJCUC17-238

Fecha: viernes, 22 de septiembre de 2017

Para: **JUECES DE CUNDINAMARCA**

De: **JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**

Asunto: **"PROCESO DE LIQUIDACION LADRILLERA LA CANDELARIA LIMITADA EN LIQUIDACION"**

Se publica el oficio OAIO17-785 de fecha 21 de septiembre de los corrientes, suscrita por la doctora Leonor Cristina Padilla Godin, Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial donde coloca en conocimiento el oficio Ext17-5667 del 31 de julio de 2017, suscrito por la doctora Nelly Stella Perdomo Zambrano, Liquidadora en el proceso del asunto de la referencia.

Cordialmente,

JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

Anexo: Lo anunciado en archivo digital

JASS/mcu



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Coordinación de Asuntos
Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial**

OAI017-785
Bogotá, D. C., jueves, 21 de septiembre de 2017
EXT17-5667

Doctora
NELLY STELLA PERDOMO ZAMBRANO
Depositaria Provisional
Carrera 70 No. 101-09
Bogotá

Asunto: *PROCESO DE LIQUIDACIÓN
LADRILLERA LA CANDELARIA
LIMITADA EN LIQUIDACIÓN*

Estimada doctora Nelly Stella:

Acuso recibo de su escrito, de fecha 31 de julio de 2017, el 13 de septiembre del presente año, en relación el asunto de la referencia y con el cual solicita *"se sirva indicarme si existe actualmente algún proceso, en el cual sea parte la empresa que regento, esto con el fin de reconstruir su contabilidad y calificar las obligaciones contingentes a las que haya lugar"*. Teniendo en cuenta que se trata de un asunto meramente informativo, usted debe dirigirse directamente a los operadores judiciales, para que dentro del ámbito de su jurisdicción tengan conocimiento de su información.

Por lo tanto, le comunico que en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el link directorio de despachos judiciales, puede consultar SIERJU - Sistema Estadístico de la Rama Judicial, en el que aparece el directorio judicial de los jueces y magistrados del país por especialidad.

No obstante lo anterior, del presente y de su escrito se dará traslado a los Consejos Seccionales de la Judicatura, para conocimiento, quienes a su vez si lo consideran procedente, lo harán conocer a los Tribunales y Juzgados de la República, dentro del ámbito de su jurisdicción.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

LEONOR CRISTINA PADILLA GODIN

C.C.: Consejos Seccionales de la Judicatura (Anexo: en 4 folios)
nmp

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



Nº. SC5739 4

Nº. 427 35